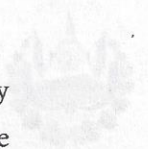




RESOLUCIÓN NÚMERO DOCE-DOS MIL QUINCE

La Infrascrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día uno de julio del año dos mil quince.

Vista la solicitud de información presentada por la señorita MÓNICA MARÍA TOBAR MONTERROSA, requiriendo: “””””...1. Área afectada (Hectáreas o manzanas) y el número de beneficiarios detallados por tipo de programa, Campesinos sin tierra, Solidaridad Rural, Sector reformado por decreto (207, 153,154), PTT(tradicional, ISTA, FINATA), acuerdos 3 de julio, Asentamientos humanos rurales, Programa Nuevas Opciones, Acuerdos de Paz, Donaciones y Reservas Forestales 2. Número de propiedades y área en posesión de beneficiarios del sector reformado que se encuentran pendientes de escrituración e inscripción a 2014 por tipo de programa (Asignación individual, asignaciones decretos 747 y 719, asignación programa solidario rural y área de reserva forestal) 3. Número de solicitudes pendientes de escrituración a 2014 por tipo de programa, Campesinos sin tierra, Solidaridad Rural, Sector reformado por decreto (207, 153,154), PTT(tradicional, ISTA, FINATA), acuerdos 3 de julio, Asentamientos humanos rurales, Programa Nuevas Opciones, Acuerdos de Paz, Donaciones y Reservas Forestales 4. Número de propiedades de beneficiarios del sector reformado que se encuentran pendientes de escrituración. 5. Copia del informe “Situación Actual de la Transferencia de Tierras Efectuada por el ISTA en el Sector Reformado” Elaborado por la institución en junio de 2007.”””””, y **CONSIDERANDO: I)** Que después de haber tramitado la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, la Unidad responsable de la información comunicó que se realizó la búsqueda de la información en la base de datos, tanto físicos como digitales, encontrándose lo solicitado en el primer numeral, siendo procedente conceder el acceso a la información; **II)** Que de lo solicitado en los numerales dos, tres y cuatro, específicamente al SECTOR REFORMADO y el número de solicitudes pendientes, por ser proyectos pendientes de inscribir y escriturar han sido declarados como **INFORMACIÓN RESERVADA** conforme al Artículo diecinueve literal “h”, de la precitada Ley, que expresa: “La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero”, cuya motivación es “ que proporcionar información a una persona diferente a la que tiene la asignación y/o posesión material del inmueble facilita la usurpación en aquellos inmuebles o proyectos que están pendientes de escriturar o en proceso de medición”; por lo que se entregará únicamente la información disponible del resto de programas; **III)** Que el artículo setenta y tres de la precitada Ley previó lo relativo a la información inexistente, siendo el caso de lo solicitado en el numeral cinco, debido a que el Informe “Situación Actual de la Transferencia de Tierras efectuada por el ISTA en el Sector Reformado” no ha sido generado por este Instituto, **POR TANTO:** Con fundamento en las consideraciones, artículo y acuerdo antes expresados, se **RESUELVE:**



A) Conceder el Acceso a la Información mediante la entrega del documento donde consta lo requerido y en los términos expresados anteriormente; B) Que no es posible entregar el Informe Situación Actual de la Transferencia de Tierras efectuada por el ISTA en el Sector Reformado, debido a que es INFORMACIÓN INEXISTENTE. C) Notificar lo resuelto a la señorita MÓNICA MARÍA TOBAR MONTERROSA, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.-

XENIA YOSABETH ZÚNIGA
OFICIAL DE INFORMACIÓN

